

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA- 15638-40-89-001-2021-00065-00
Demandante: DIEGO FELIPE SIERRA DURAN y LUZ LLENY MEDINA PERALTA
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el auto de julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021) (Fol.- 32) que admitió la demanda, se puede evidenciar que se cometió un yerro en el sentido de que el tipo de prescripción que deprecia la parte demandante es ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO y no ORDINARIA como se consignó allí, razón por la cual es viable al tenor de lo preceptuado en el Art.- 286 del C.G.P. que a la letra dice:

Corrección de errores aritméticos y otros.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...).”

Así es que, se corregirá el numeral primero del auto mentado ut supra, el cual quedará así:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria, por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por los señores DIEGO FELIPE SIERRA DURÁN y LUZ LLENY MEDINA PERALTA en contra de: PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, agosto 20 de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 026 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO